



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE AUGUSTO ROA CORRALES
DEMANDADO: VIDAL GONZÁLEZ CUBIDES
RADICADO: 50150-4089-001-2019-00054-00
INTERLOC: 60 21

Castilla La Nueva, Meta, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el Despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso de la referencia, por haber operado el Desistimiento tácito de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos al actor, se así se solicita, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5985a1e16cd4ac5ff489c7e828c1eac80beebe0438f8eaf4661bd56fd2434e49**

Documento generado en 12/02/2021 08:28:21 AM